



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO DE ARTE N° 6004 DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO DE ARTE N° 6004 de la Provincia de Salta, representado en este acto por su Rectora Sra. SANDRA LILIANA ROSA PICCOLO con DNI. N° 13.546.157 con domicilio en Av. Entre Ríos 1551 de la Ciudad de Salta, en adelante el GOBIERNO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. ROQUE RENE RAÚL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRESENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
MESA DE ENTRADAS  
ENTRO SALTO  
30 MAY 2011

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional -----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT. -----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos. -----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 11 de Mayo del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. -----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... del año 2011.

RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Prof. SANDRA PICCOLO  
Rectora  
INST. SUP. PROF. DE ARTE N° 6004